



A9-0346/2021

10.12.2021

INFORME

sobre la propuesta de Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la movilización del Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización para Trabajadores Despedidos en respuesta a una solicitud de Italia (EGF/2021/002 IT/Air Italy)
(COM(2021)0936 – C9-0400/2021 – 2021/0338(BUD))

Comisión de Presupuestos

Ponente: Janusz Lewandowski

ÍNDICE

| | Página |
|--|---------------|
| PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO | 3 |
| ANEXO: DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO | 7 |
| EXPOSICIÓN DE MOTIVOS | 9 |
| CARTA DE LA COMISIÓN DE EMPLEO Y ASUNTOS SOCIALES..... | 13 |
| CARTA DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO REGIONAL | 16 |
| INFORMACIÓN SOBRE LA APROBACIÓN EN LA COMISIÓN COMPETENTE PARA EL FONDO..... | 18 |
| VOTACIÓN FINAL NOMINAL EN LA COMISIÓN COMPETENTE PARA EL FONDO19 | |

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO

sobre la propuesta de Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la movilización del Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización para Trabajadores Despedidos en respuesta a una solicitud de Italia (EGF/2021/002 IT/Air Italy) (COM(2021) – C9-0400/2021 – 2021/0338(BUD))

El Parlamento Europeo,

- Vista la propuesta de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo (COM(2021)0936 – C9-0400/2021),
 - Visto el Reglamento (UE) 2021/691 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de abril de 2021, sobre el Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización para Trabajadores Despedidos (FEAG) y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1309/2013¹ («Reglamento del FEAG»),
 - Visto el Reglamento (UE, Euratom) n.º 2020/2093 del Consejo, de 17 de diciembre de 2020, por el que se establece el marco financiero plurianual para el período 2021-2027², y en particular su artículo 8,
 - Visto el Acuerdo Interinstitucional, de 16 de diciembre de 2020, entre el Parlamento Europeo, el Consejo de la Unión Europea y la Comisión sobre disciplina presupuestaria, cooperación en materia presupuestaria y buena gestión financiera, así como sobre nuevos recursos propios, en particular una hoja de ruta para la introducción de nuevos recursos propios³, y en particular su apartado 9,
 - Vista la carta de la Comisión de Empleo y Asuntos Sociales,
 - Vista la carta de la Comisión de Desarrollo Regional,
 - Visto el informe de la Comisión de Presupuestos (A9-0346/2021),
- A. Considerando que la Unión ha creado instrumentos legislativos y presupuestarios para prestar apoyo adicional a los trabajadores que sufren las consecuencias de la globalización y de los cambios tecnológicos y medioambientales, tales como cambios en las tendencias del comercio mundial, diferencias comerciales, cambios significativos en las relaciones comerciales de la Unión o en la composición del mercado interior, y crisis financieras o económicas, así como la transición hacia una economía baja en carbono o como consecuencia de la digitalización o la automatización;
- B. Considerando que, el 15 de julio de 2021, Italia presentó la solicitud EGF/2021/002 IT/Air Italy de contribución financiera del Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización (FEAG), tras el despido de 466 trabajadores en la empresa Air Italy SpA en el sector económico clasificado en la división 51 de la NACE revisión 2 (Transporte aéreo), en la región del nivel NUTS 2 de Cerdeña (ITG2) en Italia, en un período de

¹ DO L 153 de 3.5.2021, p. 48.

² DO L 433I de 22.12.2020, p. 11.

³ DO L 433 I de 22.12.2020, p. 28.

referencia para la solicitud del 1 de septiembre de 2020 al 1 de enero de 2021;

- C. Considerando que la solicitud se refiere a 466 trabajadores despedidos cuya actividad cesó durante el período de referencia en la empresa Air Italy SpA, mientras que 145 trabajadores fueron despedidos antes o después del período de referencia como consecuencia de los mismos sucesos que desencadenaron el cese de actividad de los trabajadores despedidos durante el período de referencia y que, por tanto, también se considerarán beneficiarios admisibles;
- D. Considerando que la solicitud se basa en los criterios de intervención del artículo 4, apartado 2, letra a), del Reglamento del FEAG, que exige el cese de la actividad, durante un período de referencia de 4 meses, de al menos 200 trabajadores despedidos de una empresa de un Estado miembro;
- E. Considerando que Air Italy ha afrontado diversas dificultades⁴ desde su puesta en marcha en 2018 a consecuencia de la fusión de Meridiana Fly y Air Italy, que dieron lugar a que se pasara de unas pérdidas de 160 millones EUR en 2018, a pérdidas de 230 millones EUR en 2019;
- F. Considerando que el 11 de febrero de 2020, los accionistas de Air Italy aprobaron una liquidación voluntaria y la cancelación de todas las operaciones a partir del 25 de febrero de 2020;
- G. Considerando que el procedimiento de despido colectivo de los 1 453 empleados de Air Italy se suspendió hasta septiembre de 2020 a causa de la pandemia de COVID-19⁵;
- H. Considerando que el FEAG no puede superar la cantidad máxima anual de 186 millones EUR (a precios de 2018), de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 del Reglamento (UE, Euratom) n.º 2020/2093 del Consejo, de 17 de diciembre de 2020, por el que se establece el marco financiero plurianual para el período 2021-2027⁶;
1. Está de acuerdo con la Comisión en que se cumplen los criterios establecidos en el artículo 4, apartado 2, letra a) del Reglamento del FEAG y en que Italia tiene derecho a una contribución financiera por un importe de 3 874 640 EUR en virtud de dicho Reglamento, lo que representa el 85 % del coste total de 4 558 400 EUR, incluidos 4 376 000 EUR en concepto de servicios personalizados y 182 400 EUR en concepto de gastos de aplicación del FEAG⁷;
 2. Observa que las autoridades italianas presentaron la solicitud el 15 de julio de 2021 y que la Comisión finalizó su evaluación el 28 de octubre de 2021 e informó al respecto al Parlamento el mismo día;
 3. Observa que el número total de beneficiarios admisibles y previstos asciende a 611 y

⁴ Como las disputas con Alitalia respecto a las rutas entre la Italia continental y Cerdeña:

www.quifinanza.it/soldi/air-italy; la oposición de tres compañías estadounidenses al aumento de los vuelos sin escalas de Air Italy entre los Estados Unidos y Europa: <https://www.politico.com/f/?id=0000016a-26c5-d80c-a7ea-7fc56fae0000>; o la permanencia en tierra de tres nuevos Boeing 737 Max debido a fallos de seguridad: www.quifinanza.it/soldi/air-italy.

⁵ Artículo 46 del Decreto Legge n.º 18, de 17 marzo de 2020 (en italiano).

⁶ DO L 433 I de 22.12.2020, p. 11.

⁷ De conformidad con el artículo 7, apartado 5, del Reglamento del FEAG.

señala que casi la mitad de las personas admisibles son mujeres (48,11 %);

4. Recuerda que se prevé que los efectos sociales de los despidos sean considerables para la economía sarda, que también se vio afectada significativamente por la crisis de la COVID-19, y en la que las cifras de empleo cayeron un 4,6 % en 2020, frente a un descenso del 2,0 % en Italia en su conjunto⁸; señala además que otra solicitud en curso del FEAG se refiere a despidos en Porto Canale, en Cerdeña;
5. Hace hincapié en que, debido a la pandemia, el número de hogares sardos sin rentas del trabajo aumentó hasta el 16,5 % en 2020 (+ 3,5 puntos porcentuales con respecto a 2019);
6. Señala que la mayoría de los trabajadores despedidos poseen una educación secundaria de ciclo superior o postsecundaria (93,3 %) y tienen entre 30 y 54 años de edad (69,23 %); observa que el segundo grupo de edad más numeroso es el de mayores de 54 años (30,77 %), quienes pueden hacer frente a obstáculos adicionales a la hora de reintegrarse en el mercado laboral;
7. Observa que Italia empezó a prestar servicios personalizados a los beneficiarios previstos el 4 de noviembre de 2020 y que, por lo tanto, el período de admisibilidad para recibir una contribución financiera del FEAG comprenderá desde el 4 de noviembre de 2020 hasta 24 meses después de la fecha de entrada en vigor de la decisión de financiación;
8. Recuerda que los servicios personalizados que se prestarán a los trabajadores consisten en las siguientes acciones: información general y orientación profesional, asistencia para la búsqueda de empleo, formación, tutorías para la creación de empresas, contribución financiera para la creación de empresas, así como incentivos y contribución para costes específicos;
9. Celebra la posibilidad de establecer medidas especiales limitadas en el tiempo en el seno del paquete coordinado, que incluyan, entre otras, el abono de una prestación para el cuidado de los hijos, conforme a lo dispuesto en el artículo 7, apartado 2, letra b), del Reglamento sobre el FEAG, con el fin de facilitar la participación de las personas solicitantes de empleo en las actividades propuestas y su transición al mundo del trabajo;
10. Considera que es una responsabilidad social de la Unión proporcionar a los trabajadores despedidos las cualificaciones necesarias para la transformación ecológica y justa en consonancia con el Pacto Verde Europeo, especialmente para los trabajadores con cualificaciones pertinentes para sectores que actualmente son muy intensivos en carbono; celebra, por tanto, que la formación se centre en la economía verde, la economía azul, los servicios personales, los servicios sanitarios y sociales, la promoción del patrimonio cultural y las actividades culturales;
11. Observa que Italia empezó a incurrir en los gastos administrativos necesarios para ejecutar las actividades del FEAG el 4 de noviembre de 2020 y que, por tanto, los gastos para las actividades de preparación, gestión, información y publicidad, control y presentación de informes cumplirán los requisitos de admisibilidad para una

⁸ Banca d'Italia. [L'economia della Sardegna. Rapporto annuale, giugno 2021.](#)

contribución financiera del FEAG desde el 4 de noviembre de 2020 hasta 31 meses después de la fecha de entrada en vigor de la decisión de financiación;

12. Acoge con satisfacción que se haya previsto que las medidas estén en consonancia con la Estrategia Nacional de Desarrollo Sostenible (SNSvS) italiana y que el paquete coordinado de servicios personalizados haya sido debatido por ASPAL, los servicios públicos de empleo regionales, la Región de Cerdeña y los sindicatos pertinentes; señala que los interlocutores sociales participaron plenamente en la planificación de las medidas;
13. Destaca que las autoridades italianas han confirmado que las acciones subvencionables no reciben asistencia de otros fondos o instrumentos financieros de la Unión;
14. Reitera que la ayuda del FEAG no debe sustituir a las acciones que sean responsabilidad de las empresas, en virtud de la legislación nacional o de convenios colectivos, ni ninguna asignación o derecho de los beneficiarios de las asignaciones del FEAG, con el fin de garantizar la plena adicionalidad de la asignación;
15. Observa que se han cumplido todos los requisitos de procedimiento;
16. Aprueba la Decisión adjunta a la presente Resolución;
17. Encarga a su presidente que firme esta Decisión, conjuntamente con el presidente del Consejo, y disponga su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea;
18. Encarga a su presidente que transmita la presente Resolución, incluido su anexo, al Consejo y a la Comisión.

ANEXO: DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO

relativa a la movilización del Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización para Trabajadores Despedidos en respuesta a una solicitud de Italia (EGF/2021/002 IT/Air Italy)

EL PARLAMENTO EUROPEO Y EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) 2021/691 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de abril de 2021, sobre el Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización para Trabajadores Despedidos (FEAG) y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1309/2013¹, y en particular su artículo 15, apartado 1,

Visto el Acuerdo Interinstitucional, de 16 de diciembre de 2020, entre el Parlamento Europeo, el Consejo de la Unión Europea y la Comisión Europea sobre disciplina presupuestaria, cooperación en materia presupuestaria y buena gestión financiera, así como sobre nuevos recursos propios, en particular una hoja de ruta para la introducción de nuevos recursos propios², y en particular su apartado 9,

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

Considerando lo siguiente:

- (1) El Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización para Trabajadores Despedidos (FEAG) tiene por objeto dar muestras de solidaridad y promover el empleo digno y sostenible en la Unión, ofreciendo apoyo a los trabajadores despedidos y a aquellos por cuenta propia que hayan cesado en su actividad en caso de reestructuraciones importantes y ayudándolos a recuperar un empleo digno y sostenible lo antes posible.
- (2) El FEAG no puede superar la cantidad máxima anual de 186 millones EUR (a precios de 2018), de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 del Reglamento (UE, Euratom) 2020/2093 del Consejo³.
- (3) El 15 de julio de 2021, Italia presentó una solicitud de movilización del FEAG en relación con los despidos de trabajadores en Air Italy SpA (Italia). Dicha solicitud se completó con información adicional aportada de conformidad con el artículo 8, apartado 5, del Reglamento (UE) 2021/691. La solicitud cumple las condiciones para una contribución financiera del FEAG, según establece el artículo 13 del Reglamento (UE) 2021/691.
- (4) Procede, por tanto, movilizar el FEAG para asignar una contribución financiera por un importe de 3 874 640 EUR en respuesta a la solicitud presentada por Italia.

¹ DO L 153 de 3.5.2021, p. 48.

² DO L 433 I de 22.12.2020 p. 29.

³ Reglamento (UE, Euratom) 2020/2093 del Consejo, de 17 de diciembre de 2020, por el que se establece el marco financiero plurianual para el período 2021-2027 (DO L 433 I de 22.12.2020, p. 11).

- (5) Con el fin de reducir al mínimo el tiempo necesario para movilizar el FEAG, la presente Decisión debe aplicarse a partir de la fecha de su adopción.

HAN ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

En el marco del presupuesto general de la Unión para el ejercicio financiero 2021, se movilizará el Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización para Trabajadores Despedidos con el fin de proporcionar la cantidad de 3 874 640 EUR en créditos de compromiso y de pago.

Artículo 2

La presente Decisión entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea. Será aplicable a partir de [la fecha de su adopción]*.

Hecho en ..., el ...

Por el Parlamento Europeo
El Presidente

Por el Consejo
El Presidente

* El Parlamento deberá insertar la fecha antes de la publicación en el DO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. Antecedentes

El Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización se creó para proporcionar ayuda adicional a los trabajadores que sufren las consecuencias de grandes cambios estructurales en los patrones del comercio mundial.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8, apartado 1 del Reglamento (UE, Euratom) n.º 2020/2093 por el que se establece el marco financiero plurianual para el período 2021-2027⁴ y en el artículo 15 del Reglamento (UE) n.º 2021/691⁵, la dotación del Fondo no podrá superar la cantidad máxima anual de 186 millones EUR (a precios de 2018).

En lo que respecta al procedimiento, de conformidad con el punto 9 del Acuerdo Interinstitucional, de 16 de diciembre de 2020, entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre disciplina presupuestaria, cooperación en materia presupuestaria y buena gestión financiera, así como sobre nuevos recursos propios, en particular una hoja de ruta para la introducción de nuevos recursos propios⁶, con el fin de activar el Fondo, la Comisión, en el caso de una evaluación positiva de una solicitud, presenta a la autoridad presupuestaria una propuesta para la movilización del Fondo y, al mismo tiempo, la correspondiente solicitud de transferencia.

II. La solicitud de Italia y la propuesta de la Comisión

El 15 de julio de 2021, Italia presentó la solicitud EGF/2021/002 IT/Air Italy de contribución financiera del FEAG, tras 466 despidos en el sector económico clasificado en la división 51 de la NACE Revisión 2 (Transporte aéreo) en la región del nivel NUTS 2 de Cerdeña (ITG2) en Italia.

Tras evaluar la solicitud, la Comisión ha llegado a la conclusión de que, con arreglo a todas las disposiciones aplicables del Reglamento del FEAG, se cumplen las condiciones para conceder una contribución financiera del FEAG.

El 28 de octubre, la Comisión adoptó una propuesta de decisión sobre la movilización del FEAG para apoyar la reintegración en el mercado laboral de 611 beneficiarios previstos, a saber, 466 trabajadores despedidos durante el período de referencia del 1 de septiembre de 2020 al 1 de enero de 2021 y 145 trabajadores despedidos antes o después del período de referencia.

La Comisión consideró admisible la solicitud con arreglo al criterio de intervención del artículo 4, apartado 2, letra a), del Reglamento del FEAG, que exige el cese de la actividad, durante un período de referencia de 4 meses, de al menos 200 trabajadores despedidos de una empresa de un Estado miembro.

Se trata de la segunda solicitud de 2021 y la séptima que se examinará en el marco del presupuesto de 2021, incluido el nuevo MFP (del Reglamento (UE, Euratom) 2020/2093 del Consejo, de 17 de diciembre de 2020, por el que se establece el marco financiero plurianual

⁴ DO L 433 I de 22.12.2020, p. 15.

⁵ DO L 153 de 3.5.2021, p. 48.

⁶ DO L 433 I de 22.12.2020, p. 28.

para el período 2021-2027⁷), y el AI de 16 de diciembre de 2020. Se trata asimismo de la segunda solicitud del FEAG que debe examinarse con arreglo al nuevo Reglamento del FEAG⁸.

El número de 466 trabajadores despedidos se ha calculado a partir de la fecha en la que el empleador, de conformidad con el artículo 3, apartado 1, de la Directiva 98/59/CE del Consejo⁹, notificó por escrito a la autoridad pública competente los despidos colectivos previstos. Además, entre los beneficiarios admisibles figuran 145 trabajadores despedidos cuyas actividades cesaron antes o después del período de referencia de 4 meses. De conformidad con el artículo 6, letra b), del Reglamento del FEAG, todos estos trabajadores cesaron en sus actividades en los 6 meses anteriores al comienzo del período de referencia el 1 de septiembre de 2020 o entre el final del período de referencia y el día anterior a la adopción de la presente propuesta. Además, puede establecerse un nexo causal claro con la situación que provocó el cese de las actividades de los trabajadores despedidos durante el período de referencia.

La solicitud afecta así específicamente a 611 trabajadores despedidos y hace referencia a la movilización de un importe total de 3 874 640 EUR con cargo al FEAG para Italia, lo que representa el 85 % del coste total de las acciones propuestas.

Los objetivos del FEAG son dar muestras de solidaridad y promover el empleo digno y sostenible en la Unión ofreciendo asistencia en caso de reestructuraciones importantes, en particular las causadas por los retos relacionados con la globalización, tales como cambios en las tendencias del comercio mundial, diferencias comerciales, cambios significativos en las relaciones comerciales de la Unión o en la composición del mercado interior, y crisis financieras o económicas, así como la transición hacia una economía baja en carbono o como consecuencia de la digitalización o la automatización¹⁰.

La empresa Air Italy, nacida en 2018 de la fusión de Air Italy y Meridiana Fly, y propiedad de AQA Holding¹¹, se creó con la ambición de cubrir una amplia gama de destinos en Italia, y de potenciar los vuelos intercontinentales desde el centro internacional de la aerolínea en el aeropuerto de Milán Malpensa¹². Se enfrentó a la coincidencia de Alitalia en las rutas entre la Italia continental y Cerdeña¹³, a la oposición política de tres compañías aéreas estadounidenses a su expansión debido a que Qatar Airways era su segundo accionista, y a la permanencia en tierra de tres Boeing 737 Max que había adquirido. Debido a estas dificultades, las pérdidas de Air Italy se elevaron de 160 millones EUR en 2018 a 230 millones EUR en 2019, es decir, el 70 % de la facturación¹⁴, y los accionistas decidieron la cancelación de todas las actividades y aprobaron una liquidación voluntaria.

⁷ DO L 433 I de 22.12.2020, p. 11.

⁸ DO L 153 de 3.5.2021, p. 48.

⁹ Directiva 98/59/CE del Consejo, de 20 de julio de 1998, relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros que se refieren a los despidos colectivos (DO L 225 de 12.8.1998, p. 16).

¹⁰ Reglamento (UE) 2021/691.

¹¹ Los accionistas de AQA Holding son Alisarda, con el 51 % de las acciones, y Qatar Airways, con el 49 %. Alisarda es un grupo industrial que también posee la mayoría de las acciones del aeropuerto de Olbia.

¹² <https://www.ilsole24ore.com/art/air-italy-quel-piano-ambizioso-qatar-airways-mai-decollato-ACS5ggIB>

¹³ www.quifinanza.it/soldi/air-italy

¹⁴ <https://www.ilsole24ore.com/art/air-italy-quel-piano-ambizioso-qatar-airways-mai-decollato-ACS5ggIB>

Estos despidos se han producido en el contexto de un mercado laboral sardo pequeño y deteriorado. Aunque el número de personas empleadas en Cerdeña aumentó en 2018-2019, la crisis de la COVID-19 dio lugar a una fuerte caída del 4,6 % en 2020 y a una diferencia negativa de 6 000 personas entre las cifras de creación y de destrucción de empleo. Por otro lado, la economía sarda no solo sufre el impacto negativo de los despidos de Air Italy, sino también el de los llevados a cabo en Porto Canale, objeto de otra solicitud del FEAG en curso.

Los seis tipos de acciones que se ofrecerán a los trabajadores despedidos, para las que se ha solicitado cofinanciación del FEAG, consisten en:

- a. Información general y orientación profesional: Tras ofrecer información general sobre las medidas disponibles, se proporciona también orientación profesional a todos los trabajadores, incluida la elaboración de perfiles. Esta tiene por objeto fomentar un proceso de sensibilización personal destinado a determinar los ámbitos de interés, las competencias, las capacidades y las habilidades, así como los ámbitos de mejora. El resultado de este proceso será el itinerario personalizado del trabajador para la reinserción laboral.
- b. Asistencia en la búsqueda de empleo, incluida la búsqueda activa de oportunidades de empleo locales y regionales, y la adecuación entre la demanda y la oferta de empleo.
- c. Formación: Para evitar la reducción de categoría de sus perfiles profesionales, los pilotos, los asistentes de vuelo y los técnicos de mantenimiento aeronáutico seguirán la formación necesaria para conservar sus licencias. Los trabajadores que hayan sido preseleccionados para un puesto de trabajo tras la adecuación entre la demanda y la oferta de empleo recibirán formación para hacer frente a las carencias en materia de capacidades detectadas por el empleador potencial. Se dará prioridad a los grupos de trabajadores más vulnerables, en particular a los mayores de 55 años. La formación se centrará en la economía verde, la economía azul, los servicios personales, los servicios sanitarios y sociales, la promoción del patrimonio cultural y las actividades culturales. La formación en competencias digitales (hasta 90 horas) y sobre cualificaciones profesionales incluida en los catálogos nacionales o regionales también forma parte de la oferta de formación.
- d. Apoyo para la creación de empresas: Los trabajadores interesados en trabajar por cuenta propia recibirán sesiones de tutoría colectiva o individual, que podrían incluir la planificación, la realización de estudios de viabilidad, la preparación de planes empresariales, ayuda para identificar posibilidades de financiación, etc. Estará a su disposición el instrumento de apoyo de la capacidad de emprendimiento «WeREntrepreneur».
- e. Contribución a la creación de empresas: Los beneficiarios que creen una empresa o que inicien una actividad por cuenta propia recibirán una contribución de hasta 22 000 EUR para ayudarles a sufragar los gastos de establecimiento.
- f. Incentivos y contribución para costes específicos: (1) Incentivos a la contratación. Las empresas que contraten a antiguos trabajadores de Air Italy recibirán 3 500 EUR por contratos indefinidos a tiempo completo y 1 500 EUR por contratos de duración determinada. (2) Reembolso de los costes de movilidad. Para apoyar la movilidad geográfica de los trabajadores en caso de reinserción laboral en una empresa de una región diferente o a 200 km o más del lugar de residencia del trabajador, se prevé un reembolso de los gastos de

desplazamiento. (3) Contribución a los gastos de alojamiento y desplazamiento en los que se incurra al participar en la formación sobre licencias. (4) Asignación para la búsqueda de empleo. Los trabajadores recibirán una asignación equivalente a un día de la asignación italiana de subsistencia CIGS por cada día de participación.

Según la Comisión, las medidas descritas constituyen medidas activas del mercado de trabajo comprendidas en las acciones elegibles que se exponen en el artículo 7 del Reglamento del FEAG y no sustituyen a las medidas pasivas de protección social.

Las autoridades italianas han proporcionado la información requerida sobre las acciones obligatorias para las empresas afectadas en virtud de la legislación nacional o con arreglo a convenios colectivos. Han confirmado que ninguna contribución financiera del FEAG sustituirá a estas acciones.

Procedimiento

Con objeto de movilizar el Fondo, la Comisión ha presentado a la Autoridad Presupuestaria una solicitud de transferencia por un importe total de 3 874 640 EUR de la reserva del FEAG (30 04 02) a la línea presupuestaria del FEAG (16 02 02).

En virtud de un acuerdo interno, la Comisión de Empleo y Asuntos Sociales y la Comisión de Desarrollo Regional deben participar en el proceso, al objeto de prestar apoyo y contribuir de manera constructiva a la evaluación de las solicitudes de movilización del Fondo.

CARTA DE LA COMISIÓN DE EMPLEO Y ASUNTOS SOCIALES

Johan Van Overtveldt
Presidente
Comisión de Presupuestos
BRUSELAS

Asunto: Opinión sobre la movilización del Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización - EGF/2021/002 IT/Air Italy - Italia (2021/0338(BUD))

Señor presidente:

En el marco del procedimiento en cuestión, se encargó a la Comisión de Empleo y Asuntos Sociales que emitiera una opinión dirigida a su comisión. En la reunión del 11 de noviembre de 2021, la comisión decidió remitir su opinión en forma de carta.

La Comisión de Empleo y Asuntos Sociales examinó la cuestión en la reunión del 22 de noviembre de 2021. En dicha reunión, la comisión decidió pedir a la Comisión de Presupuestos, competente para el fondo, que incorpore en la propuesta de Resolución que apruebe las sugerencias que figuran a continuación.

Lo saluda muy atentamente,

Lucia Ďuriš Nicholsonová

SUGERENCIAS

Las deliberaciones de la Comisión de Empleo y Asuntos Sociales se basan en las siguientes consideraciones:

- A. Considerando que, el 15 de julio de 2021, Italia presentó la solicitud EGF/2021/002 IT/Air Italy de contribución financiera del Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización (FEAG), tras el despido de 466 trabajadores de la empresa Air Italy SpA en el sector económico clasificado en la división 51 de la NACE Revisión 2 (Transporte aéreo), en la región del nivel NUTS 2 de Cerdeña (ITG2) en Italia, en un período de referencia para la solicitud del 1 de septiembre de 2020 al 1 de enero de 2021;
- B. Considerando que la Comisión admitió la solicitud con arreglo al criterio de intervención del artículo 4, apartado 2, letra a), del Reglamento del FEAG, que exige el cese de la actividad, durante un período de referencia de cuatro meses, de al menos doscientos trabajadores despedidos de una empresa de un Estado miembro;
- C. Considerando que, el 28 de octubre de 2021, la Comisión adoptó una propuesta de Decisión sobre la movilización del FEAG para apoyar la reintegración en el mercado laboral de 611 beneficiarios previstos, a saber, 466 trabajadores despedidos durante el período de referencia del 1 de septiembre de 2020 al 1 de enero de 2021 y 145 trabajadores despedidos antes o después de dicho período de referencia;
- D. Considerando que Air Italy ha afrontado diversas dificultades¹ desde su puesta en marcha en 2018 como resultado de la fusión de Meridiana Fly y Air Italy, que dieron lugar a que sus pérdidas pasaran de 160 millones EUR en 2018 a 230 millones EUR en 2019; que, el 11 de febrero de 2020, los accionistas de Air Italy aprobaron una liquidación voluntaria y la cancelación de todas las operaciones a partir del 25 de febrero de 2020; que el procedimiento de despido colectivo de los 1 453 empleados de Air Italy se suspendió hasta septiembre de 2020 a causa de la pandemia de COVID-19²;
- E. Considerando que estos despidos se han producido en el contexto de un mercado laboral sardo pequeño y deteriorado; que aunque el número de personas empleadas en Cerdeña iba en aumento en 2018-2019, la crisis de la COVID-19 dio lugar a una fuerte caída del 4,6 % en 2020 y a una diferencia negativa de 6 000 puestos de trabajo entre las cifras de creación y de destrucción de empleo; que, por otro lado, la economía sarda no solo sufre el impacto negativo de los despidos de Air Italy, sino también el de los llevados a cabo en Porto Canale, objeto de otra solicitud del FEAG en curso;
- F. Considerando que el FEAG no puede superar la cantidad máxima anual de 186 millones EUR (a precios de 2018), de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 del Reglamento (UE, Euratom) 2020/2093 del Consejo, de 17 de diciembre de 2020, por el

¹ Como los conflictos con Alitalia respecto a las rutas entre la Italia continental y Cerdeña: www.quifinanza.it/soldi/air-italy; la oposición de tres compañías aéreas estadounidenses al aumento de los vuelos sin escalas de Air Italy entre los Estados Unidos y Europa: <https://www.politico.com/f/?id=0000016a-26c5-d80c-a7ea-7fc56fae0000>; o la inmovilización en tierra de tres Boeing 737 Max nuevos debido a fallos de seguridad: www.quifinanza.it/soldi/air-italy.

² [Artículo 46 del Decreto Legge n.º 18, de 17 marzo de 2020 \(en italiano\)](#).

que se establece el marco financiero plurianual para el período 2021-2027³.

Por consiguiente, la Comisión de Empleo y Asuntos Sociales pide a la Comisión de Presupuestos, competente para el fondo, que incorpore en la propuesta de Resolución que apruebe las sugerencias que figuran a continuación.

1. Está de acuerdo con la Comisión en que se cumplen los criterios establecidos en el artículo 4, apartado 2, letra a), del Reglamento del FEAG y en que Italia tiene derecho a una contribución financiera por un importe de 3 874 640 EUR en virtud de dicho Reglamento, lo que representa el 85 % del coste total de 4 558 400 EUR, desglosados en 4 376 000 EUR en concepto de servicios personalizados y 182 400 EUR en concepto de gastos de aplicación del FEAG⁴;
2. Observa que se han cumplido todos los requisitos de procedimiento;
3. Destaca que las autoridades italianas han confirmado que las acciones subvencionables no reciben asistencia de otros fondos o instrumentos financieros de la Unión;
4. Acoge con satisfacción que los servicios personalizados que se prestarán a los trabajadores consistan en las siguientes acciones: información general y orientación profesional, asistencia para la búsqueda de empleo, formación, tutorías para la creación de empresas y contribución financiera para la creación de empresas, así como incentivos y contribución para costes específicos; señala que estas medidas han sido planificadas para que estén en consonancia con la estrategia nacional italiana para el desarrollo sostenible; recuerda la posibilidad de establecer medidas especiales de duración limitada dentro del paquete coordinado, que incluyen, entre otras, abonar asignaciones por hijos, conforme a lo dispuesto en el artículo 7, apartado 2, letra b), del nuevo Reglamento del FEAG, con el fin de facilitar la participación de los solicitantes de empleo en las actividades propuestas y su transición al trabajo;
5. Señala que la mayoría de los trabajadores despedidos poseen una educación secundaria de ciclo superior⁵ o postsecundaria⁶ (93,3 %) y tienen entre 30 y 54 años de edad (69,23 %);
6. Reitera que la ayuda del FEAG no debe sustituir a las acciones que sean responsabilidad de las empresas en virtud de la legislación nacional o de convenios colectivos;
7. Acoge con satisfacción que se haya consultado a los interlocutores sociales en la elaboración del paquete coordinado de servicios personalizados y aboga por su participación en la aplicación y evaluación de este.

³ DO L 433 I de 22.12.2020, p. 11.

⁴ De conformidad con el artículo 7, apartado 5, del Reglamento del FEAG.

⁵ Nivel CINE 3

⁶ Nivel CINE 4

CARTA DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO REGIONAL

Johan Van Overtveldt
Presidente Comisión de Presupuestos
WIE 05U012

Asunto: **Movilización del Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización:
EGF/2021/002 IT/Air Italy**

Señor presidente:

La Comisión Europea ha remitido al Parlamento Europeo su propuesta de Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la movilización del Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización para Trabajadores Despedidos en respuesta a una solicitud de Italia (COM(2021)0936), Presentada a raíz de los despidos de trabajadores en Air Italy SpA (Italia).

Según tengo entendido, está previsto que la Comisión de Presupuestos apruebe próximamente un informe sobre este asunto.

La solicitud se refiere a 466 trabajadores despedidos que han cesado en sus actividades en Air Italy SpA.

Esta empresa operaba en el sector económico clasificado en la división 51 de la NACE Revisión 2 (Transporte aéreo). Los despidos de Air Italy se produjeron en la región NUTS 2 de Cerdeña (ITG2). Además de los trabajadores ya mencionados, entre los beneficiarios admisibles hay 145 trabajadores despedidos cuyas actividades cesaron antes o después del período de referencia de 4 meses. Por consiguiente, el número total de beneficiarios admisibles es de 611.

El 11 de febrero de 2020, Air Italy anunció que sus accionistas habían aprobado una liquidación voluntaria y la cancelación de todas las operaciones a partir del 25 de febrero de 2020. Dos días después del cese de las operaciones, Air Italy inició un procedimiento de despido colectivo que afectaba a la totalidad de su plantilla (1 453 empleados). Sin embargo, el procedimiento se pospuso hasta septiembre de 2020, debido a la entrada en vigor del Decreto ley que impedía el despido de trabajadores durante los primeros meses de la pandemia.

Los servicios personalizados que se ofrecerán a los trabajadores despedidos consisten en las acciones siguientes: información general y orientación profesional; asistencia en la búsqueda de empleo; formación; apoyo para la creación de empresas; contribución a la creación de empresas; incentivos y contribución para costes específicos.

Los costes totales estimados ascienden a 4 558 400 EUR, que incluyen gastos de servicios personalizados por valor de 4 376 000 EUR y gastos de actividades preparatorias, de gestión, de información y publicidad y de control y presentación de informes por valor de 182 400 EUR. La contribución financiera total solicitada al FEAG asciende a 3 874 640 EUR (el 85 % de los costes totales). La prefinanciación y la cofinanciación nacionales corren a cargo de la región de Cerdeña.

Las normas aplicables a las contribuciones financieras del Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización para Trabajadores Despedidos (FEAG) se establecen en el Reglamento (UE) 2021/691 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de abril de 2021, relativo al Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización para Trabajadores Despedidos y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1309/2013.

Los coordinadores de la comisión han analizado esta propuesta y me han pedido que le informe por escrito de que la mayoría de los miembros de la comisión no plantea objeciones a esta movilización del FEAG para asignar el importe mencionado tal como ha propuesto la Comisión.

Lo saluda muy atentamente,

Younous Omarjee

INFORMACIÓN SOBRE LA APROBACIÓN EN LA COMISIÓN COMPETENTE PARA EL FONDO

| | |
|---|---|
| Fecha de aprobación | 9.12.2021 |
| Resultado de la votación final | +: 40 -: 0 0: 1 |
| Miembros presentes en la votación final | Rasmus Andresen, Robert Biedroń, Anna Bonfrisco, Olivier Chastel, Lefteris Christoforou, David Cormand, Paolo De Castro, Andor Deli, José Manuel Fernandes, Eider Gardiazabal Rubial, Alexandra Geese, Vlad Gheorghe, Valentino Grant, Elisabetta Gualmini, Valérie Hayer, Eero Heinäluoma, Niclas Herbst, Monika Hohlmeier, Moritz Körner, Joachim Kuhs, Zbigniew Kuźmiuk, Hélène Laporte, Pierre Larrouturou, Janusz Lewandowski, Silvia Modig, Siegfried Mureşan, Victor Negrescu, Andrey Novakov, Jan Olbrycht, Dimitrios Papadimoulis, Karlo Ressler, Bogdan Rzońca, Nicolae Ştefănuţă, Nils Torvalds, Nils Ušakovs, Johan Van Overtveldt, Rainer Wieland, Angelika Winzig |
| Suplentes presentes en la votación final | Jonás Fernández, Mario Furore, Henrike Hahn |

VOTACIÓN FINAL NOMINAL EN LA COMISIÓN COMPETENTE PARA EL FONDO

| 40 | + |
|-----------|--|
| ECR | Zbigniew Kuźmiuk, Bogdan Rzońca, Johan Van Overtveldt |
| ID | Anna Bonfrisco, Valentino Grant, Héléne Laporte |
| NI | Andor Deli, Mario Furore |
| PPE | Lefteris Christoforou, José Manuel Fernandes, Niclas Herbst, Monika Hohlmeier, Janusz Lewandowski, Siegfried Mureşan, Andrey Novakov, Jan Olbrycht, Karlo Ressler, Rainer Wieland, Angelika Winzig |
| Renew | Olivier Chastel, Vlad Gheorghe, Valérie Hayer, Moritz Körner, Nicolae Ştefănuţă, Nils Torvalds |
| S&D | Robert Biedroń, Paolo De Castro, Jonás Fernández, Eider Gardiazabal Rubial, Elisabetta Gualmini, Eero Heinäluoma, Pierre Larrourou, Victor Negrescu, Nils Ušakovs |
| The Left | Silvia Modig, Dimitrios Papadimoulis |
| Verts/ALE | Rasmus Andresen, David Cormand, Alexandra Geese, Henrike Hahn |

| 0 | - |
|---|---|
| | |

| 1 | 0 |
|----|--------------|
| ID | Joachim Kuhs |

Explicación de los signos utilizados

- + : a favor
- : en contra
- 0 : abstenciones